



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA  
**RECEPCION**  
 06 MAYO 2010  
 RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059-2010-GDUR-MPB  
 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA  
**RECEPCION**  
 06 MAYO 2010  
 HORA 8:50  
 Barranca, Mayo 06 del 2010

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA**

**VISTO:** El Informe N° 0612-2010-SGOPISP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, solicitando se nombre el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISO DE LA IGLESIA DE BARRANCA"

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 013-2010-ING./FWZA-RESIDENTE DE OBRA el Ing. Freddy Walter Zambrano Aquino, Residente de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISO DE LA IGLESIA DE BARRANCA" indica que dicha obra se encuentra finalizada al 100% por consiguiente solicita la recepción de la misma.

Que, habiéndose publicado el Decreto Legislativo N° 1017 el 04 de Junio del 2008 - Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 el 01 de Enero del 2009 y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF de fecha 01 de Febrero del 2008; preceptos legales que tienen vigencia desde el 01 de Febrero del 2009 (Decreto de Urgencia N° 014-2009) en ese sentido los futuros procesos de selección deberán adecuarse a la normatividad vigente antes indicada.

Que, mediante D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento, en su Art. 210° indica que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra. La Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

Que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, culminada la verificación, y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista

Que, mediante Informe N° 0612-2010-SGOPISP-MPB la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva remite el Informe N° 013-2010-ING./FWZA-RESIDENTE DE OBRA emitido por el Residente de dicha obra, indicando además que la ejecución de la Obra en mención se ha llevado a cabo con un Ing. Residente y la supervisión asumida por su persona como Inspector de Obra y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante la correspondiente Resolución Gerencial.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisivos que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB y en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2009-AL/RUV-MPB; se

**RESUELVE:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
 VºBº  
 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 BARRANCA  
 Arq. Augusto Dorca Vasquez  
 SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS  
 SAP N° 9445

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
**RECEPCION**  
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
 Fecha: 06 MAYO 2010  
 Hora: 9:30

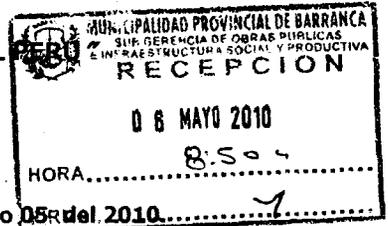




RECEPCION 06 MAYO 2010 RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059-2010-GDUR-MPB

Municipalidad Provincial de Barranca

FIRMA



Barranca, Mayo 06 del 2010

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA**

**VISTO:** El Informe N° 0612-2010-SGOPISP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, solicitando se nombre el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISO DE LA IGLESIA DE BARRANCA"

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 013-2010-ING./FWZA-RESIDENTE DE OBRA el Ing. Freddy Walter Zambrano Aquino, Residente de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISO DE LA IGLESIA DE BARRANCA" indica que dicha obra se encuentra finalizada al 100% por consiguiente solicita la recepción de la misma.

Que, habiéndose publicado el Decreto Legislativo N° 1017 el 04 de Junio del 2008 - Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 el 01 de Enero del 2009 y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 021-2009-EF de fecha 01 de Febrero del 2008; preceptos legales que tienen vigencia desde el 01 de Febrero del 2009 (Decreto de Urgencia N° 014-2009) en ese sentido los futuros procesos de selección deberán de adecuarse a la normatividad vigente antes indicada.

Que, mediante D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento, en su Art. 210° indica que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra. La Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

Que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

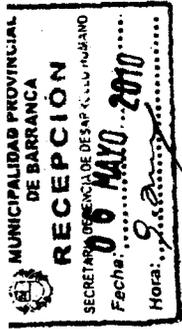
Que, culminada la verificación, y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista

Que, mediante Informe N° 0612-2010-SGOPISP-MPB la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva remite el Informe N° 013-2010-ING./FWZA-RESIDENTE DE OBRA emitido por el Residente de dicha obra, indicando además que la ejecución de la Obra en mención se ha llevado a cabo con un Ing. Residente y la supervisión asumida por su persona como Inspector de Obra y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante la correspondiente Resolución Gerencial.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB y en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2009-AL/RUV-MPB; se

**RESUELVE:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
.....  
Arg. Augusto Dorca Vasquez  
SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS  
SAP N° 9445





Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 2 -

**RESOLUCION GERENCIAL N° 059-2010-GDUR-MPB**

**ARTICULO 1.- CONFORMAR** el Comité de Recepción para la Obra denominada: "**CONSTRUCCION DE PISO DE LA IGLESIA DE BARRANCA**", el mismo que estará integrado por:

- Arq. Augusto Dorca Sáenz, sub Gerente de Obras Privadas **Presidente**
- Ing. Rafael Mendoza Sayán: Inspector de la Obra **Miembro**
- Sr. Marcio Quintana Buitrón: Gerente de Desarrollo Humano **Miembro**

**ARTICULO 2.- DISPONER** que las funciones del Comité de Recepción de Obra, deberán ser aplicadas de acuerdo a la normatividad vigente, tanto para obras por contrata y administración directa, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y el D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Distribución: Interesados  
Sub Gerencia de Obras Públicas.  
Sub Gerencia de Logística.  
Expediente.  
Archivo.

BREM/cab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
Ing. Marcio Quintana Buitrón  
CIP. N° 11767  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
Arq. Augusto Dorca Saenz  
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
CAP. N° 011